



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, 31 MAY 2012

ORDENANZA N° 5714

**VISTO:**

La ley Nacional N° 25.446, la necesidad de contar con espacios de lectura en las Salas de Atención Primaria de la Salud de nuestra Ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nacional N° 25.446 del Fomento del Libro y la Lectura establece en su artículo tercero inciso "g" que la política del libro y la lectura tendrán por objetivos fundamentales, promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria.

Que, la misma Ley en su inciso "k" sostiene que fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura Provinciales y MUNICIPALES, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al Mercosur y al resto de las naciones latinoamericanas.

Que, los rincones de lectura se presentan como un espacio donde la interdisciplina, la cooperatividad, la interescolaridad y la participación comunitaria pueden derribar barreras y transformarse en alternativas innovadoras para dar respuesta a los problemas de salud de las comunidades siempre teniendo en cuenta la complejidad de las mismas.-

Que, la constitución de los rincones de lectura obedece a un doble objetivo: promover el cuidado de la Salud en un espacio democrático e interactivo y, al mismo tiempo, incentivar el hábito de la lectura, especialmente entre los niños, como herramienta de inclusión social.-

Que, la promoción de la lectura ha quedado relegada a la escuela, solo desde el aula y en las áreas académicas se proponen programas aún cuando las prácticas escolares, en ocasiones, lejos de propiciar, favorecer y fomentar la lectura, generan rechazo y a todo lo que implica.

Que, la promoción de la lectura es una práctica social dirigida a transformar positivamente las maneras de percibir, sentir, valorar, imaginar, usar, compartir y concebir la lectura como construcción socio cultural.-

Que, por medio de su promoción se procura hacer de la lectura una actividad esencialmente liberadora y edificadora de la condición del ciudadano.

Que, la misma tiene como propósito hacer que las personas se acerquen a la lengua escrita.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

Corrientes, 31 MAY 2011

ORDENANZA N° 5714

Que, la lectura puede ser, en todas las edades, un camino privilegiado para construirse a uno mismo, para pensarse, para darle un sentido a la propia experiencia, a la propia vida.

Que, para la gran mayoría de los chicos, leer es lo que le brinda apoyo en su trayectoria escolar, y les permite constituir un capital cultural gracias al cual tendrán mayores oportunidades de abrirse paso en el futuro.

Que, la promoción de la lectura en los S.A.P.S. está destinada a todos aquellos ciudadanos que asistan a estos centros de salud.

Que, la bibliografía que se utilizará estará constituida por distintos géneros de libros que estarán destinados principalmente a los niños.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las partidas presupuestarias a fin de instalar y poner en funcionamiento los rincones de lectura.

Que, las personas encargadas del control de los rincones serán seleccionadas a través del área competente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.- 1°:** INSTALAR rincones de lectura en todas las Salas de Atención Primaria de Salud de la Ciudad de Corrientes.

**ART.- 2°:** SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice la selección del personal idóneo encargado de efectuar el control y dirección de los rincones de lectura.

**ART.- 3°:** SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las partidas presupuestarias correspondientes y/o en su defecto realice convenios con la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.Bi.P.) a fin de lograr la provisión de los libros para ser utilizados en los mencionados rincones.

**ART.- 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

3//

Corrientes, 31 MAY 2012

ORDENANZA N° 5714

ART.- 5°: REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Maife

ADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr EMILIO G VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

5714